

JEFATURA DE GOBIERNO**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL APARTADO A DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA****EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:**

ÚNICO. SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL APARTADO A DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 6º.- El Consejo se integra por personas Consejeras representantes de organizaciones: de la sociedad civil, empresariales, de trabajadores, de profesionistas, de instituciones académicas, de las Alcaldías, de la comunidad de capitalinos residentes en el extranjero, así como diversas autoridades en la Ciudad de México, en calidad de invitados permanentes según se indica a continuación:

A. Personas Consejeras.

- I. 6 representantes de organizaciones de la sociedad civil;
- II. 6 representantes de organizaciones empresariales;
- III. 6 representantes de organizaciones de trabajadores;
- IV. 6 representantes de organizaciones de profesionistas;
- V. 6 representantes de instituciones académicas;
- VI. La persona Titular de cada Alcaldía de la Ciudad de México; y
- VII. 1 representante de la comunidad de capitalinos residentes en el extranjero.

...

B. ...

I. a XII. ...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Consejo contará con un plazo de noventa días hábiles para emitir una convocatoria pública mediante la cual se elija a la persona representante de la comunidad de capitalinos residentes en el extranjero como consejera integrante. La convocatoria deberá establecer los requisitos de elegibilidad y el procedimiento deliberativo correspondiente.

CUARTO. Para garantizar la continuidad de la representación de la comunidad de capitalinos residentes en el extranjero, el Consejo, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la incorporación de la persona consejera referida en el artículo transitorio anterior, establecerá en su Reglamento el procedimiento aplicable para las designaciones subsecuentes derivadas de esta reforma.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.- **POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA, PRESIDENTA.- DIPUTADO FERNANDO ZÁRATE SALGADO, SECRETARIO.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, MANOLA ZABALZA ALDAMA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, JULIA ÁLVAREZ ICAZA RAMÍREZ.- FIRMA.**